

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO.**

**ISRAEL FÉLIX SOTO**, Presidente Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos 60 fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 20 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, a sus habitantes hace saber:

Que el **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, **ha tenido a bien dirigirme el siguiente:**

**DECRETO NÚMERO 002/2021****QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

El Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en uso de la facultad que le otorga el artículo 50 fracción III de la Ley Orgánica Municipal para estado de Hidalgo, apruebe el presente decreto con base a los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.** Que el 15 de febrero de 2016 se publicó el Decreto Número 001/2015.- que Deroga el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha tres de mayo del 2004 y expide el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual se encuentra vigente.

**Segundo.** Que el 9 de octubre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto Número 007/2017, que modifica los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

**Tercero.** Que el artículo 33 del Reglamento Interior del Ayuntamiento a la letra dice: *“El número de sesiones ordinarias no será menor de dos al mes, las cuales se celebrarán el primer y tercer lunes hábiles de cada mes, a las dieciocho horas, cuando se trate de un día inhábil se sesionará al siguiente día hábil; el orden del día será notificado a los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora de celebración. Los integrantes del Ayuntamiento, podrán presentar sus propuestas de acuerdos, por lo menos con noventa y seis horas de anticipación a la sesión que se quiera tratar. Y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo presidirlas el Presidente Municipal, quien será suplido en su ausencia en las sesiones por quien designe el Ayuntamiento. Las convocatorias las formulará el Presidente Municipal a través de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.”*

**Cuarto.** Que en la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento 2020 - 2024, de fecha 21 de diciembre de 2020, en el punto quinto del orden del día se abordó el tema “Calendario de sesiones ordinarias para el 2021” en el cual se aprueba por unanimidad el acuerdo: A.M.R./01SO/06/21dDICIEMBRE2020, el cual establece que las sesiones ordinarias de Ayuntamiento se celebrarán los días jueves a las dieciocho horas.

**Quinto.** Que el Ciudadano Jahir Garcia Reyes Regidor Consitucional de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con fundamento en los artículos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 56, fracción I, inciso b), 69 fracción III inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, 26, 27 fracción III, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentó a la consideración del Ayuntamiento la iniciativa para Modificar el Primer párrafo del Artículo 33 del Reglamento Interior Viegente del Ayuntamiento de Mineral



de la Reforma, Hidalgo, para que en uso de las facultades que les confieren los artículos 70 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, fuera aprobado.

Por lo que

#### **CONSIDERANDO :**

**Primero.** Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 141, fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es facultad del Ayuntamiento reglamentar en todo lo concerniente al régimen interior del municipio, como es el caso del Ayuntamiento.

**Segundo.** Que dentro de las facultades y obligaciones que tienen los regidores, el inciso a) de la fracción III del artículo 69, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, les encomienda analizar los proyectos de acuerdo para la aprobación de reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones.

**Tercero.** Que los artículos 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 61 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, posibilitan revocar acuerdos anteriores del Ayuntamiento cuando se advierta que contravienen a las leyes y reglamentos aplicables.

**Cuarto.** Que el artículo 190 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo contempla la posibilidad de modificar los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, cuando se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación, como es el caso que nos ocupa.

**Quinto.** Que en el reglamento interior del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma vigente, se especifica en el título tercero el procedimiento en que sesionará el Ayuntamiento, el Capítulo I de las sesiones del Ayuntamiento, así como los lineamientos referentes al desarrollo de las sesiones.

**Sexto.** Que es facultad y obligación del Ayuntamiento expedir y aprobar modificaciones, de acuerdo a las leyes en materia municipal, esto con el objetivo de mantenerlas al día y funcionales a las demandas actuales de nuestro sistema de operación dentro del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma para dar atención oportuna a las demandas de la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto el Ayuntamiento de Mineral de la Reforma 2020 - 2024, aprueba el

#### **D E C R E T O 002/2021**

#### **QUE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.**

**Artículo único.-** Se modifica el primer párrafo del artículo 33 del Reglamento Interior Vigente del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 33.- El número de sesiones ordinarias no será menor de dos al mes, las cuales se celebrarán de acuerdo al calendario de sesiones que presente el Presidente Municipal en la última sesión ordinaria del mes de diciembre del año anterior a su ejercicio, ante el pleno del Ayuntamiento para su conocimiento y aprobación, el cual deberá especificar el día, fecha y hora de la celebración de las sesiones ordinarias; el Orden del Día será notificado a los integrantes del Ayuntamiento con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora de celebración. Los integrantes del Ayuntamiento, podrán presentar sus propuestas de acuerdos, por lo menos con noventa y seis horas de anticipación a la sesión que se quiera tratar. y serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo presidirlas el Presidente Municipal, quien será suplido en su ausencia en las sesiones por quien designe el Ayuntamiento. Las convocatorias las formulará el Presidente Municipal a través de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento.



El resto del artículo: intocado.

**Transitorios:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la Tele Aula de la Casa de la Cultura de Pachuquilla, recinto oficial del Ayuntamiento de Mineral de la Reforma a los veintiocho días del mes de Enero de 2021.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 61, 60, fracción I inciso a) y 191 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien Sancionar la promulgación del presente Decreto, para su debido cumplimiento

El Presidente Municipal Constitucional  
C. Israel Félix Soto.  
Rúbrica

Con fundamento en el Artículo 98 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar la presente promulgación.

El Secretario General Municipal  
C. Rubén Augusto Muñoz Saucedo.  
Rúbrica

Derechos Enterados. 09-03-2021

